De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7 y 12, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- Localización: Municipio de Guatapé
- Población de referencia: 9.125
- Población afectada o carente: 9.125
- Población objetivo: 9.125

1.1 Causa del problema:

Actualmente en el Municipio de Guatapé se tienen 6 empresas prestadoras del servicio de acueducto, distribuidas 5 en el área rural y 1 en el área urbana. Se destaca que la cobertura de acueducto del municipio está en un 97.4% por encima del promedio de Antioquia y de Colombia; y la cobertura de alcantarillado es de 80% por encima del promedio de Colombia

Para la vereda El Rosario se ejecutaron las obras del acueducto veredal y se tiene como prioridad el arranque del sistema y la continuidad en el desarrollo del programa de fortalecimiento institucional, para garantizar la conformación de una organización que asegure la sostenibilidad del servicio y su eficiencia en términos de calidad, cobertura y continuidad.

La vereda Quebrada arriba tiene un sistema de filtros que no garantiza la potabilidad del agua y una estructura organizacional que requiere seguir avanzando en su proceso de consolidación para fortalecer su gestión y apuntarle al cumplimiento de la normatividad del sector.

De igual manera la vereda La Sonadora, a pesar de contar con sistema de potabilización, este aún no se pone en marcha por aspectos asociados a deficiencias en materia presupuestal y operativa. Se requiere fortalecer todas las áreas de prestación del servicio para solucionar la problemática.

El Acueducto de la vereda El Roble, requiere intensificar sus tareas en materia Asociativa y organizacional, para cumplir a cabalidad con la obligación de prestar unos excelentes servicios de acueducto y alcantarillado, pues Bajo el escenario actual establecido con la nueva actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, del municipio de Guatapé, buena parte del sector El Roble ha quedado clasificado como área urbana, lo que plantea una dinámica completamente distinta frente al desarrollo urbanístico y densificación del territorio, con nuevas perspectivas en temas tan sensibles como la oferta y demanda de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

El Acueducto Multiveredal tiene que seguir consolidándose como referente de la Región, y para ello, aún se requiere avanzar en los diferentes procesos de gestión, pues todavía se tienen muchas falencias en la aplicación de la regulación y el cumplimiento de los requerimientos de las autoridades de vigilancia y control.

El municipio requiere continuar con las estrategias de apoyo que ha venido realizando con los acueductos rurales, para que sigan mejorando su gestión y se hagan fuertes en su actividad asociativa, Además de promover y apoyar diferentes proyectos encaminados a garantizar la entrega de agua potable a toda la comunidad del área rural.

De otro lado, el municipio requiere todo el apoyo profesional especializado para tomar importantes decisiones en materia de agua potable y saneamiento básico. La demanda de los servicios de agua potable y saneamiento básico, es quizás una de las mayores preocupaciones que debe afrontar el municipio, dada la creciente demanda de recursos y servicios, que obliga a establecer estrategias de corto y mediano plazo para garantizar la oferta necesaria y satisfacer el acelerado desarrollo y crecimiento poblacional.

Es indudable que, si no se planea de forma ordenada la expansión y optimización de la infraestructura y la oferta del recurso, frente a la demanda y la capacidad instalada, en muy corto tiempo la prestación de los servicios podría colapsar.

De igual manera, se requiere apoyo profesional para resolver diferentes temas ambientales y de saneamiento básico como control y seguimiento, calidad del agua para consumo humano, entre otros.

En este sentido, el apoyo técnico juega un papel importante del desarrollo y crecimiento de la alcaldía, así como dar cumplimiento a los programas estipulados en el programa de Gobierno *JUNTOS CONSTRUIMOS 2024 – 2027.* ***LINEA ESTRATEGICA PLAN DE DESARROLLO:*** *05. JUNTOS POR EL MEDIO AMBIENTE Y DIGNIFICACIÓN DEL CAMPO GUATAPENSE.* ***COMPONENTE:*** *0501 JUNTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD. 050106 FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LOS PRESTADORES DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO*

2. OBJETO POR CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto: A fin de satisfacer la anterior necesidad, el MUNICIPIO DE GUATAPE requiere contratar la ejecución del siguiente objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES.

BPIN: 202500000017321

2.2. Alcance del objeto:

Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán coordinar las siguientes actividades:

1. Actualizar el diagnóstico de las principales necesidades de cada Acueducto en las diferentes áreas (Institucional y legal, Administrativa, técnica, operativa, comercial, financiera, ambiental y de planeación), y apoyar las acciones requeridas para su mejoramiento
2. Asesoría y asistencia técnica según demanda, en aspectos relacionados con la prestación del servicio.
3. Asesorar y apoyar el fortalecimiento de los procesos para el control de la calidad del agua y demás aspectos operativos del servicio.
4. Asistencia y apoyo técnico para continuar con el programa de fortalecimiento institucional de los Acueductos: Multiveredal Piedra, Peña, Los Naranjos; El Roble, Quebrada Arriba y Sonadora.
5. Asesorar y apoyar el fortalecimiento de los procesos comerciales relacionados con estructuras tarifarias, subsidios y contribuciones, cobro y facturación.
6. Asesorar y apoyar a la organización en la implementación y cumplimiento de los requisitos establecidos por la regulación y la normatividad vigente.
7. Asistencia y apoyo técnico para desarrollar el programa de fortalecimiento institucional con la nueva organización encargada de la prestación del servicio, en el nuevo acueducto para la vereda El Rosario.
8. Apoyar a las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto a nivel rural, para el acopio de información y documentación necesaria requerida por el municipio, para el reporte de información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del SUI.

2.3. Especificaciones esenciales:

Para dar cumplimiento a estas actividades, se requiere contar con una persona que cumpla el siguiente perfil:

- **FORMACIÓN:** Profesional en Ingeniería Sanitaria; con título de especialización en gestión ambiental y/o título de especialización en servicios públicos.
- **EXPERIENCIA GENERAL**: Al menos veinte (20) años en el sector de los servicios de agua potable y Saneamiento básico.
- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Experiencia de al menos 20 años en cargos de gerencia, y funciones de asesoría y gestión de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Además:

- El contratista no debe tener sanciones que afecten el ejercicio de la profesión. La calidad de profesional debe acreditarse con la tarjeta profesional o en su defecto, el comprobante que certifique que está en trámite, cuando la profesión lo requiera.
- No podrá ser elegido como contratista quien esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio del cargo.
- Debe además presentar la documentación necesaria para acreditar la experiencia y formación requerida según los presentes estudios previos, de manera que a juicio del Ordenador del Gasto se pueda comprobar la idoneidad del contratista, la cual se certificará y anexará al expediente contractual.
- El contratista debe encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión).

Documentos necesarios para certificar experiencia e idoneidad del contratista:

El contratista deberá presentar los siguientes documentos, que reposarán en el expediente contractual y servirán como fundamento para la verificación de los requisitos establecidos en los presentes estudios previos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Propuesta económica del contratista para la ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual será analizada por la entidad contratante y se verificará que se adecue a lo requerido por la misma.
- Copia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar (hombre menor de 50 años).
- Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación (no superior a 1 mes de expedición).
- Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República (no superior a 1 mes de expedición).
- Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional (no superior a 1 mes de expedición).
- Certificado del RNMC - Registro Nacional de Medidas Correctivas (no superior a 1 mes de expedición).
- Certificado antecedente de inhabilidades para delitos sexuales con menores de 18 años.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (Ley 2097 del 2021).
- Certificado de afiliación a salud como independiente.
- Certificado de afiliación a pensión como independiente.
- Certificado de afiliación ARL.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

- Formato de Hoja de Vida de la Función Pública, en el aplicativo SIGEP II (Ley 2013 de 2019).
- Formato de Declaración de bienes y rentas, completamente diligenciada y firmada. Se tomará del SIGEP II).
- Copia del diploma o el acta de grado, que den cuenta del cumplimiento de la formación académica requerida. Estos documentos certificarán igualmente la experiencia general, la cual se contará a partir de la fecha de grado del Pregrado.
- Certificados que acrediten la experiencia laboral, contractual, profesional relacionada o especifica requerida (según el caso).
- Copia de la tarjeta profesional o en su defecto, el comprobante que certifique que está en trámite; si aplica.
- Paz y salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Examen preocupacional.
- Pantallazo de registro en el SECOP II.
- Actualización de la base de datos.

Nota: Los certificados aportados por el contratista serán verificados por la entidad contratante.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ:**

1. Ejercer el respectivo control y supervisión en el cumplimiento del objeto del contrato y generar los informes de supervisión, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello.
2. Desembolsarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.
2. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
3. En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar.

4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
6. Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del contrato.
7. Presentar al Supervisor del Contrato, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato. De todas las actuaciones realizadas deberá reposar copia en el Municipio de Guatapé.
9. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

 El contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.
4. Por incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito.
6. Por las demás causales estipuladas en la Ley.

2.4. Clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
F (SERVICIOS)	77	10	16	04
F (SERVICIOS)	70	17	15	02

Código UNSPSC 77101604 Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
Código UNSPSC 70171502 Servicios de planificación de los recursos hidráulicos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Se encuentra jurídicamente viable realizar la contratación por la modalidad de contratación directa, prestación de servicios profesionales atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente, la cual contempla dentro de las modalidades de contratación la causal de contratación directa de "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Es así como ***la Ley 1150 de 2007, en su Título I*** *"De la eficiencia y la transparencia" establece en su Artículo 2° las modalidades de selección donde indica que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

h) ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"***

Esta modalidad se define igualmente en el Decreto 1082 de 2015 "**por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", el cual indica en la Subsección 4, referente a la Contratación Directa, en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios

y documentos previos."

Ahora bien, el Artículo 1° del decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 indica que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Se deja constancia en el presente estudio previo que actualmente el Municipio de Guatapé no cuenta con personal de planta para ejecutar las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de **TRES (3) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del acta de inicio.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 17.820.000)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **Numero 1247 del 28 de julio de 2026,** expedido por la secretaria de hacienda municipal.

5.1. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial: Para determinar el valor del Contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

ANÁLISIS DE COSTOS

Duración del contrato: **TRES (3) MESES**			
Producto	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor Unitario**
RECURSO HUMANO			
Prestación de servicios	3	%	33% $ 5.880.600,00 33% $ 5.880.600,00 34% $ 6.058.800,00
COSTO TOTAL RECURSO HUMANO POR TRES MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026			**$17.820.000**
GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Guatapé			
Pago del valor contratado, acorde con lo definido en los estudios previos y en el contrato.			Municipio de Guatapé
GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:			
Seguridad Social y riesgos laborales			28.5% sobre el 40% de los honorarios profesionales, más el porcentaje que corresponda por riesgos profesionales. Asumidos por el contratista.
Retención en la fuente			De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista
Impuesto del valor agregado (IVA)			De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista.
COSTO TOTAL RECURSO HUMANO POR TRES (3) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.			**$17.820.000**

5.2. Forma de pago: El valor del contrato se pagará así:

Se realizarán dos pagos del 33% del valor total del contrato y un pago del 34% del valor total del contrato, en la cuenta que el contratista acredite como titular al momento del pago, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto y del pago de Seguridad Social por los valores establecidos por la Ley de acuerdo a la modalidad de contratación y el monto de la misma.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La oferta más favorable para el Municipio de Guatapé será la persona que cumpla con los requisitos establecidos por la entidad en el presente documento.

Por consiguiente, se tiene la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Profesional en Ingeniería Sanitaria Título de especialización en gestión ambiental y/o título de especialización en servicios públicos.	Al menos veinte (20) años en el sector de los servicios de agua potable y Saneamiento básico.	Experiencia de al menos 20 años en cargos de gerencia, y funciones de asesoría y gestión de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con el ***artículo 4 de la Ley 1150 de 2007*** el Municipio identificó los siguientes riesgos asociados al presente proceso de contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se leasigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se iniciael tratamiento	Fecha estimadaen que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómose realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Intern	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato	Impacto negativo en el logro del objetivo pretendido a través de la contratación	Posible	Alto	Medio	Alta	Municipio	El supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, debe reiteraral contratista, las especificaciones requeridas por el municipio, y las que se le obligo con la presentación de la oferta	Raro	Menor	Medio	Alta	si	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento de las especificaciones técnicas según cronograma	mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en presentación de los servicios solicitados	Retraso o incumplimiento en el alcance del objeto del contrato	Posible	Menor	Medio	Alta	Municipio	Se fijan tiempo de entrega que satisfagan las necesidades de la entidad y que puedan ser cumplidos con el contratista	Raro	Menor	Menor	Media	No	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento al cumplimiento y al tiempo de las actividades asignadas, según especificaciones técnicas y cronograma de entrega	mensual

8. **GARANTÍAS QUE SE REQUIEREN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Prestación de Servicios Profesionales, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación, toda vez que el pago de honorarios al contratista se realiza previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

9. **INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

10. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

11. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

12. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO Y COMPONENTE:

Las actividades para desarrollar están enmarcadas dentro del Programa de gobierno JUNTOS CONTRUIMOS 2024-2027 así:

Línea estratégica: 05. juntos por el medio ambiente y dignificación del campo guatapense.

Componente: 0501 Junto por la Prestación de Servicios Públicos de calidad

Programa: 050106. Fortalecimiento y acompañamiento integral a los prestadores de empresas prestadoras de servicios públicos del municipio

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1. **Aspectos generales:**

a. Condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente

Es beneficioso para el Municipio y para la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y el área de gestión del riesgo contar con una persona que apoye las labores tanto en campo como fortalecimiento a el personal de planta de la secretaria Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, ya que habrá un mejor apoyo técnico en seguimiento de proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado, obras de mitigación del riesgo. Así como también apoyar en la realización de informes y cartas que sean requeridas para diversas entidades tanto locales como departamentales.

b. La forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios

El servicio se prestará de manera personal y directa en el municipio de Guatapé; será el contratista quien entregará cada una de la documentación solicitada y contemplada por el sistema de calidad para hacer el respectivo pago, esta documentación deberá estar acompañada de un informe mensual con las evidencias, planillas de asistencia, y planeadores el cual será aprobado por el supervisor delegado, cada mes.

c. Los plazos, cantidades contratadas, forma de pago.

El contrato será por un plazo de **TRES (3) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.** Contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026 y por un valor de **($17.820.000).** Los pagos se realizarán mediante actas de avance de acuerdo al cumplimiento de la ejecución de las actividades, de la siguiente manera:

AL CUMPLIR CADA MES DEL CONTRATO	NÚMERO DE PAGO	% DE PAGO	VALOR DEL PAGO
Septiembre	1	33%	$ 5.880.600,00
Octubre	2	33%	$ 5.880.600,00
Noviembre	3	34%	$ 6.058.800,00

La entrega de evidencias y previa verificación de actividades, en la cuenta que el contratista acredite como titular al momento del pago; previo suministro por parte del contratista de los informes de las actividades realizadas debidamente registradas y encontrarse a paz y salvo con los aportes de seguridad social.

d. Forma de entrega

El contratista entregará un informe mensual con la descripción detallada de las actividades desarrolladas con toda la documentación requerida por el sistema de gestión de calidad, esta documentación será entregada al secretario de despacho quien será el encargado de aprobarla.

2. Análisis de la demanda

Las adquisiciones previas del Municipio de Guatapé de bienes o servicios similares han sido:

NÚMERO DE CONTRATO (con año)	VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO
CPS 106 – 2016	$25’000.000	5 meses
CPS 072 – 2017	$25.600.000	8 meses
CPS 024 – 2018	$40.250.000	11.5 meses
CPS 050-2019	$42.665.000	11.5 meses
CPS 041-2021	45.540.000	11 meses
CPS 116-2022	25.200.000	6 meses

CPS 208-2022	21.420.000	4 meses
CPS 143-2025	30.000.000	4 meses y veinte días
CPS 292-2025	18.000.000	3 meses
CPS 065-2026	33.000.000	5 meses y diez dias

3. Análisis de la oferta

De acuerdo al análisis realizado se puede concluir que la persona que vende el bien o servicio requerido cuenta con experiencia en dicho tema y está preparado para desarrollar las actividades solicitadas.

4. Convocatoria a las veedurías ciudadanas:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL MUNICIPIO y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

Guatapé, Antioquia. 20 de agosto de 2026

ORIGINAL FIRMADO
MARISOL JARAMILLO DUQUE
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
YULIE VERGARA JIMENEZ *Jefe de Gestión del Riesgo*	*WILMAR BURITICA GARCÍA* *Abogado oficina jurídica contratación*	*MARISOL JARAMILLO DUQUE* *Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural*